

# Ministerio de Minas y Energia

## **RESOLUCION NUMERO**

059 DE 19

( 27 DIC. 1994 )

Por la cual se aprueban los cargos máximos por uso del sistema de transmisión nacional.

## **COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, en desarrollo de los Decretos 1523 y 2253 de 1994.

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 002 de 1994 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas regula el acceso y uso de los sistemas de transmisión de energía eléctrica y establece la metodología, y el procedimiento para el pago de los cargos por conexión y uso de los sistemas de transmisión.

Que el artículo 80. de la Resolución CREG-002 de 1994 establece que **Interconexión** Eléctrica **S.A**, debe remitir a la Comisión de Regulación de Energía y Gas los cargos por uso del sistema de transmisión nacional, para su aprobación.

Que Interconexión Eléctrica S.A. mediante comunicación No. 010.120514155405 del 15 de diciembre de 1994, presenta los respectivos cargos por uso del sistema de transmisión nacional.

Que la propuesta presentada por ISA utiliza la metología definida en las Resoluciones CREG-001 y 002 de 1994.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en la sesión del día 19 de diciembre de 1994 evaluó la propuesta de ISA y decidió impartir su aprobación.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1 o.** A partir del lo. de enero de 1995, los cargos por uso del sistema de transmisión nacional son los siguientes:

## Para Comercializadores:

ZONA	CARGO (\$/kWh)	
1	3.8602	
2	2.7690	
3	0.4782	
4	4.5809	

"Por la cual se aprueban los cargos máximos por uso del sistema de transmisión nacional."

# Para Generadores:

ZONA	TIPO DE PLANTA	CARGO (\$/kW)
IA	Térmica	-2636.60 <sup>1</sup>
IB (Ţérmica		20243.47
2A	Hidráulica	-2018.70
1 2A	Térmica	2205.9
- 3	Térmica	1374.72
3A	Hidráulicaı	3509.43
3A	Térmica	3480.44
3B	Hidráulica	16646.43
3B	(Térmical	4661.35
3C   Hidráulica		9495.30
3C	(Térmica <b>।</b>	2440.30
4A	Hidráulica	4091.74
4A.	Térmica	-1819383
4B	<sup>'</sup> Hidráulica	-23315.3 <mark>15</mark>
4B,	Térmica	-28347 .1 32
4 c	Hidráulica	<u>5531.(</u> )3
4 c	Térmica	17463.39

Para estos efectos, las zonas corresponden a las definidas en el anexo No. 2 de la Resolución CREG-002 de 1994.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en ARTICULO 20. el Diario Oficial o en la Gaceta de Ministerio de Minas y Energía y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de B ogotá, D.C., el día 27 DIC. 1994

Presidente

EDUARDO BAR RERA

Coordinador Gen leral